

CUADERNOS VET

Nº 983

25-03-2019-AÑO XXXIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....282

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....290

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....296

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Apicultura.....282

* Asturias

Ayudas Predoctorales para la investigación.....282

* Baleares

Productos de la apicultura.....282

* Cantabria

Producción y comercialización de la miel..... 283

* Castilla y León

Cría e inscripción de ejemplares de razas puras.....283

Reposición de reses consecuencia de sacrificio.....283

* Navarra

ADSG.....284

Asociaciones de criadores de ganado.....284

* Valencia

Sacrificio obligatorio..... 285

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

U. Complutense de Madrid: concurso de acceso.....286

* Canarias

U. de Las Palmas de Gran Canaria: concurso público.....286

* Madrid

C. de Sanidad: Concurso de Méritos.....286

C. de Sanidad: convocatoria pública.....287

* Murcia

Administración Pública: RPT (modif.).....289

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

EXTREMADURA

Mejora genética de la raza charolesa: Convenio de Colaboración..... 290

MELILLA

Lucha antirrábica: Convenio de Colaboración..... 290

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos para ensilaje: autorización..... 294

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

APICULTURA

(B.O.J.A. de 15 de marzo de 2019)

EXTRACTO de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2019 en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo 2017, que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>.

ASTURIAS

AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA INVESTIGACIÓN

(B.O.P.A. de 19 de marzo de 2019)

EXTRACTO de la Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la investigación y docencia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Plazo de presentación de solicitudes. 15 días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

BALEARES

PRODUCTOS DE LA APICULTURA

(B.O.I.B. de 16 de marzo de 2019)

RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura en el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, correspondientes al año 2019 y de acuerdo con el Programa Nacional Apícola 2017-2019

Se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2019 para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, de acuerdo con el Programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura 2017-2019 y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE n.º 264, de 31 de octubre de 2017).

Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Resolución:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola, incluidas las de titularidad compartida que prevé la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que:

- Figuren inscritas en el Registro Apícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería antes del 1 de enero de 2019, y que hayan hecho la declaración anual obligatoria antes del 1 de marzo de 2019. La comprobación de este extremo se hará de oficio, salvo manifestación en contra del peticionario, dado que con la presentación de la solicitud de ayuda se entiende otorgada esta autorización.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán lugar al cobro de ayudas por parte de su titular.

- Realicen al menos un tratamiento al año contra la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y se regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

- Dispongan de un seguro de responsabilidad civil.

- Cumplan las previsiones que contiene el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

b) Las cooperativas apícolas y las organizaciones representativas con personalidad jurídica propia que, al final del plazo de presentación de las solicitudes, estén integradas por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el epígrafe anterior. En este caso, la ayuda será proporcional al número de apicultores integrantes que cumplan los requisitos del apartado anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOIB del extracto de esta Resolución hasta el 10 de mayo de 2019.

Las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el modelo, que figura en la página web del FOGAIBA, deben ir dirigidas al FOGAIBA y deben presentarse en el registro de entrada del FOGAIBA (A04013550) o de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CANTABRIA

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

(B.O.C. de 19 de marzo de 2019)

EXTRACTO de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la convocatoria.

CASTILLA Y LEÓN

CRÍA E INSCRIPCIÓN DE EJEMPLARES DE RAZAS PURAS

(B.O.C. y L. de 15 de marzo de 2019)

EXTRACTO de la Orden de 7 de marzo de 2019, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de la cría e inscripción de ejemplares de razas puras de Castilla y León en los libros genealógicos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/444027>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Beneficiarios. Las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que sean titulares de explotaciones ganaderas dedicadas a la cría de las razas autóctonas de Castilla y León señaladas en el Anexo I de la orden de convocatoria y cumplan los requisitos especificados en el punto cuarto de dicha orden.

Plazo de presentación. Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

REPOSICIÓN DE RESES CONSECUENCIA DE SACRIFICIO: MODIF.

(B.O.C. y L. de 18 de marzo de 2019)

ORDEN AYG/234/2019, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden AYG/807/2015, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para la compra de ganado bovino, ovino y caprino que tenga por objeto la reposición de reses como consecuencia de su sacrificio en aplicación de programas sanitarios oficiales de enfermedades de los rumiantes.

Dos. El artículo 3 queda redactado como sigue:

"Artículo 3. Actividades subvencionadas. 1. Tendrá la consideración de actividad subvencionable la compra de animales de reposición por parte de titulares de explotaciones de reproducción de ganado bovino, ovino y caprino, ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León:

a) En las que se hubieran sacrificado con carácter obligatorio todos los bovinos, ovinos y/o caprinos existentes en la explotación, como consecuencia del vaciado sanitario ordenado derivado de pruebas oficiales de la campaña de saneamiento ganadero, o en las que se hubieran sacrificado y destruido animales de forma preventiva como consecuencia de los programas de control y vigilancia de las encefalopatías espongiiformes transmisibles (EET), de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

b) En las que, estando situadas en Zonas de Especial Incidencia, se hubieran sacrificado parte de las reses como consecuencia de las actuaciones derivadas de las campañas de saneamiento ganadero para la enfermedad por la cual se declara la Zona de Especial Incidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento (UE) n.º 702/2014. En este supuesto, la explotación deberá estar ubicada en Zona de Especial Incidencia en el momento de dictarse la resolución por la que se ordena el sacrificio obligatorio o en el momento de iniciar la reposición.

c) En las que se haya efectuado el sacrificio obligatorio de parte de los efectivos existentes en la explotación, por estar sometidas al programa de erradicación de tuberculosis caprina o a cualquier otro programa sanitario oficial para rumiantes (a excepción de los mencionados en el apartado a) o b)), de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, en los supuestos que determine la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias.

d) En las que se hubiera efectuado el sacrificio obligatorio de todos o parte de los animales de la explotación por motivos epidemiológicos graves, (distintos de los mencionados en los apartados anteriores) de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, en los supuestos que determine la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias.

2. Únicamente será subvencionable la reposición efectuada con animales que se ajusten a la legislación en materia de sanidad animal, identificación y registro y que tengan los siguientes sexos y rangos de edades:

a) En el ganado vacuno de leche, las hembras subvencionables deberán tener una edad comprendida desde 12 meses (incluido el día de su cumplimiento) hasta 5 años (excluido el día de su cumplimiento).

b) En el ganado vacuno de carne, las hembras subvencionables deberán estar en una edad desde 12 meses (incluido el día de su cumplimiento) hasta 8 años (excluido el día de su cumplimiento).

c) En el ganado ovino y caprino, los animales subvencionables deberán tener una edad comprendida entre 6 meses (incluido el día de su cumplimiento) y 5 años (excluido el día de su cumplimiento).

d) En el caso de sacrificio de animales debido a tembladera, los animales destinados a reposición deberán cumplir el Anexo VII del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Solamente en este caso serán subvencionables las hembras no gestantes con edad inferior a 6 meses (excluido el día de su cumplimiento).

Tres. El apartado 5 del artículo 4 queda redactado como sigue:

"5. El plazo para la realización del gasto subvencionable finalizará el 31 de julio del año de la correspondiente convocatoria."

Cuatro. El artículo 5 queda redactado como sigue:

"*Artículo 5. Requisitos.* Las explotaciones de reproducción y los animales de las especies bovina, ovina y caprina destinados a reponer los animales sacrificados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente orden, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Generales.

a) Cumplir con la normativa sanitaria, de identificación y de movimiento pecuario en vigor.

b) Haber permanecido en la explotación de origen, como ubicación permanente, durante un mínimo de 60 días naturales antes de su incorporación a la explotación de destino.

2.º Para los animales de la especie bovina.

a) Que procedan de explotaciones en las que el estatuto de oficialmente indemnes a tuberculosis y oficialmente indemnes a brucelosis (T3B4) se haya mantenido al menos tres años consecutivos en el momento en que se realiza el movimiento.

b) Que sean negativos a las pruebas de brucelosis y tuberculosis realizadas en los 30 días naturales anteriores a la entrada de los animales en la explotación objeto de reposición, a excepción de los animales que procedan de un país o región oficialmente libre de brucelosis bovina, o de un país o región oficialmente libre de tuberculosis bovina, en cuyo caso no será necesario realizar la prueba en cuestión (brucelosis y/o tuberculosis).

3.º Para los animales de la especie ovina o caprina:

a) Que procedan de explotaciones en las que el estatuto de oficialmente indemnes a brucelosis se haya mantenido al menos las dos campañas anteriores a la campaña en que se realiza el movimiento.

b) Que sean negativos a las pruebas de brucelosis realizadas en los 30 días naturales anteriores a la entrada de los animales en la explotación objeto de reposición, a excepción de los animales que procedan de un país o región oficialmente libre de brucelosis ovina/caprina, caso en que no será necesario.

c) Que en el supuesto de reposición de animales de la especie caprina, los animales objeto de subvención deberán cumplir lo establecido en la Orden de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero para la erradicación de la tuberculosis caprina de Castilla y León.

d) Que en el supuesto de reposición de ganado sacrificado como consecuencia de la aplicación de programas sanitarios oficiales referentes a otras enfermedades de rumiantes, los animales objeto de subvención deberán cumplir lo establecido en dichos programas, así como haber superado las pruebas para la detección de la enfermedad motivo de programa con resultado negativo en los 30 días naturales anteriores a su incorporación a la explotación de destino."

NAVARRA

ADSG

(B.O.N. de 21 de marzo de 2019)

RESOLUCIÓN 154/2019, de 19 de febrero, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, lucha y erradicación de enfermedades de los animales, del año 2019. Identificación BDNS: 440780.

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, lucha y erradicación de enfermedades para el año 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO

(B.O.N. de 21 de marzo de 2019)

RESOLUCIÓN 162/2019, de 19 de febrero, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, no acogidas a la submedida 10.2 "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020, para el año 2019. Identificación BDNS: 440785.

Aprobar la convocatoria de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, no acogidas a la submedida 10.2 "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020, para el año 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

VALENCIA

SACRIFICIO OBLIGATORIO

(D.O.G.V. de 18 de marzo de 2019)

EXTRACTO de la Resolución de 11 de marzo de 2019, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que publica la línea presupuestaria y el importe máximo para el ejercicio 2019 de la Orden 10/2011, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aplican los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad, o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios Los titulares de explotaciones ganaderas correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana, cuyos animales hayan sido objeto de sacrificio obligatorio.

Plazo de presentación de solicitudes Tres meses desde el sacrificio de los animales.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

U. COMPLUTENSE DE MADRID: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.E. de 18 de marzo de 2019)

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II (disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>).

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 30,05 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANKIA, en la cuenta número ES9420385837906000614282, indicando el número de concurso e incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen".

Plazas de turno libre

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

2. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: "Producción Animal". Departamento: Producción Animal. Facultad de Veterinaria. Actividades docentes a desarrollar: "Mejora genética de los animales de interés veterinario". Perfil investigador: "Análisis de la diversidad en bovinos domésticos (*Bos taurus taurus*) utilizando información molecular". Número de concurso: 19073.

CANARIAS

U. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.C. de 20 de marzo de 2019)

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, por la que se convoca por el procedimiento de urgencia, concurso público para la contratación de Profesorado Asociado a tiempo parcial, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (calle Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia ajustada, según la plaza a la que se quiera optar, a los modelos que se presentan en el Anexo II, dirigida al Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado.

Las solicitudes que se envíen a través de una oficina de correos, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar, la fecha de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.

En caso de utilizar cualquier sistema de los recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá adelantar el envío de una copia de la instancia sellada, al siguiente correo electrónico: sp_docenteinvestigador@ulpgc.es a la atención de la Subdirección de Personal Docente/Concursos.

Toda la documentación referida a la convocatoria, así como modelos de instancia, modelo de currículum vitae, etc. podrán encontrarse en la página web de la Universidad: http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=voap&ver=pdi_contratados

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que el último día de un plazo coincida con día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias de solicitud normalizadas que figuran en el Anexo II deben presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (calle Real de San Roque, nº 1, 35015-La Palmas de Gran Canaria). En caso de utilizar cualquier otro sistema de los recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá adelantar el envío de una copia de la instancia al siguiente correo electrónico: sp_docenteinvestigador@ulpgc.es a la atención de la Subdirección de Personal Docente/Concursos.

Código del concurso: 1901/2031

Número de Plazas: Constitución de listado de reserva

Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Zoología

Perfil: Impartir docencia del ámbito de conocimiento en asignaturas de grado

Titulaciones Aptas: Licenciado en Ciencias del Mar, Grado en Ciencias del Mar, Licenciado en Biología, Grado en Biología, Licenciado en Veterinaria, Grado en Veterinaria

Centro: Facultad de Ciencias del Mar, Facultad de Veterinaria

MADRID

C. DE SANIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA

(B.O.C.M. de 20 de marzo de 2019)

ORDEN 331/2019, de 8 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
62725 INSPECTOR	CONSEJERÍA SANIDAD VICECONSEJERÍA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SANIDAD AMBIENTAL	A	25	10.782,60	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MÉRITOS							
	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACREDITADA EN GESTIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL DEL FRAUDE ALIMENTARIO.						3
	EXPERIENCIA ACREDITADA EN INSPECCIÓN DE INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN MATERIA DE FRAUDE ALIMENTARIO E HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.						3
	FORMACIÓN, DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CONGRESOS EN MATERIA DE CALIDAD ALIMENTARIA E HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.						2

C. DE SANIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS

(B.O.C.M. de 18 de marzo de 2019)

ORDEN 321/2019, de 7 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800038 SEC. ZONOSIS Y RIESGOS BIOLÓGICOS	CONSEJERÍA SANIDAD VICECONSEJERÍA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCIÓN GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN GENERAL SANIDAD AMBIENTAL ÁREA DE VIGILANCIA DE RIESGOS AMBIENTALES SECCIÓN ZONOSIS Y RIESGOS BIOLÓGICOS	A	25	12.367,44	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
	EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE VIGILANCIA DE ZONOSIS NO ALIMENTARIAS Y OTROS RIESGOS BIOLÓGICOS.					3
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DEMANDAS RELACIONADAS CON ZONOSIS NO ALIMENTARIAS CON OTRAS INSTITUCIONES A NIVEL REGIONAL, CON OTRAS CCAA Y MINISTERIOS.					3
	EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.					1
	FORMACIÓN, DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CONGRESOS EN MATERIA DE ZONOSIS Y RIESGOS BIOLÓGICOS.					1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800244 TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA	CONSEJERÍA SANIDAD VICECONSEJERÍA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCIÓN GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ÁREA DE HIGIENE ALIMENTARIA	A	24	10.570,44	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
	EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE PROGRAMAS PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE PELIGROS EN LOS ALIMENTOS, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.					2
	EXPERIENCIA EN LA TOMA DE MUESTRAS PARA HIGIENE ALIMENTARIA.					2
	EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN WEBLIMS PARA MUESTRAS DE HIGIENE ALIMENTARIA.					2
	FORMACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.					1
	DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CONGRESOS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA.					1

MURCIA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: RPT (MODIF.)

(B.O.R.M. de 16 de marzo de 2019)

ORDEN de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

CONSEJERÍA DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
PUESTO DE TRABAJO	Inspector/a Veterinario/a Mat.
CÓDIGO	VM00004
DEBE DECIR	En denominación debe decir: Inspector/a Veterinario/a Mat. Área. Murcia

CENTRO DIRECTIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
PUESTO DE TRABAJO	Inspector/a Veterinario/a Mat.
CÓDIGO	VX00002
DEBE DECIR	En denominación debe decir: Inspector/a Veterinario/a Mat. Área. Murcia

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



EXTREMADURA

MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA CHAROLESA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

(D.O.E. de 20 de marzo de 2019)

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para la realización de actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza charolesa.

1. Que desde 1970 se viene actuando con animales de esta raza en el desarrollo de pruebas de testaje y de controles del Libro Genealógico.
2. Que por Resolución de 28 de febrero de 1977, de la Dirección General de la Producción Agraria, se actualiza la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza bovina Charolesa.
3. Que la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa, reconocida para la llevanza del Libro Genealógico de la raza bovina Charolesa, de conformidad con el Real Decreto 420/1987 por Resolución del Director General de Ganadería de 21 de enero de 2008, inicia el Esquema de Mejora Genética de la raza, el cual se viene aplicando en las ganaderías extremeñas inscritas en el Libro.
4. A tal efecto, ambas partes suscribieron por cuatro años el convenio el 19 de septiembre de 2014 cuya copia, suscrita por ambas partes, se adjunta a este Addenda.
5. Teniendo en cuenta que va a transcurrir el plazo de vigencia del convenio y que ambas partes están interesadas en su prórroga, en consideración a todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda, que se registrará por las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El objeto de la presente Addenda es la prórroga por un año del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para la realización de actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza charolesa, para continuar con las actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza Charolesa al objeto de conseguir un progreso significativo en sus objetivos de los que puedan resultar beneficiados todos los criadores del vacuno de Extremadura participantes del Esquema de Selección de la raza.

Segunda. Prórroga del convenio. La cláusula quinta del convenio establece la duración del convenio por cuatro años desde la fecha de la firma y que el mismo será prorrogable anualmente por acuerdo previo y expreso y escrito.

En fecha 19 de septiembre de 2014 se firmó el convenio vigente hasta el 18 de septiembre de 2018. Por ello procede la primera prórroga por un año, quedando vigente hasta el 18 de septiembre de 2019.

Así mismo, se mantienen en vigor el resto de las cláusulas contenidas en el mismo.



MELILLA

LUCHA ANTIRRÁBICA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

(B.O.ME. de 15 de marzo de 2019)

CONVENIO de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla durante 2019.

Primero.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

Segundo.- Que la ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

Cuarto.- Con fecha 29 de enero de 2019, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 1 de 30 de enero), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23117/48900 “Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla” por un importe de 100.000 .

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

“(…)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

La Subvención nominativa directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, publicada en el BOME extraordinario núm. 18 de 25 de octubre de 2017.

Sexto.- Con fecha 1 de marzo de 2019 se aprueba por el Consejo de Gobierno, nº expediente 2019000175 la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del Programa de Lucha antirrábica en la Ciudad.

El Programa de Lucha antirrábica incluirá: La vacunación y desparasitación anual obligatoria, la realización de la valoración de anticuerpos neutralizantes, la expedición de los Pasaportes comunitarios para desplazamientos de animales de compañía, así como las actuaciones necesarias para el control de la enfermedad de animales procedentes del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de la vacunación, además de la inoculación de las dosis antirrábicas correspondientes, los colegiados veterinarios que intervengan deberán realizar de forma conjunta una exploración física del animal, así como su desparasitación, sin coste alguno para los usuarios.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES.-

Primero.- El Ilustre colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete a:

Realizar, a través de los colegiados adscritos, las vacunaciones, desparasitaciones y extracciones de sangre de los animales de compañía .

A mantener el dispositivo vigente durante todo el año.

A facilitar a todos los colegiados su acceso al Programa sin que quepa discriminación alguna entre estos.

A garantizar el perfecto estado de las Clínicas Veterinarias que se adhieran a la ejecución del Programa de Lucha Antirrábica.

A disponer lo preciso para que los profesionales adscritos al Programa dispongan de dosis de vacunas suficientes, eficaces y adecuadas para suministrar a los animales.

A garantizar el desplazamiento de profesional veterinario y la atención a los animales en el domicilio de los propietarios, si éstos optaran por requerir los servicios del profesional para la vacunación y desparasitación del animal en su domicilio, si bien aquellos que lo soliciten deberán abonar directamente al profesional el importe del desplazamiento efectuado hasta el domicilio u otro lugar, según las tarifas de los profesionales actuantes.

A requerir de los colegiados un trato educado y adecuado para con los usuarios y sus animales.

A requerir que las Clínicas adheridas al Programa permanezcan en óptimas condiciones durante todo el periodo de vacunación, y a que mantengan un horario de atención al público que permita la asistencia en su horario habitual de apertura, con un mínimo de 6 horas los días laborales y de 3 horas los sábados. Fuera de estos casos, los colegiados que presten los citados servicios podrán repercutir al propietario o poseedor del animal la tarifa ordinaria por servicios fuera del horario habitual.

A requerir a los colegiados adheridos al Programa la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales.

A poner a disposición de la Dirección General de Sanidad y Consumo un listado en soporte informático del número total de animales vacunados por todos los profesionales, al menos anualmente.

A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades por los diferentes servicios derivados de la ejecución del presente Convenio según lo dispuesto en el apartado tercero de la cláusula Segunda.

Los colegiados profesionales adheridos al Programa deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, requisito sin el cual no podrá ser expedido el pasaporte para desplazamientos.

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica.

A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios las siguientes cantidades:

* 16 (IPSI incluido) por animal de particulares vacunado de rabia y desparasitado.

* 9 (IPSI incluido) por perro vacunado con vacuna polivalente y desparasitado de la Sociedad Protectora de Animales. Para los gatos la vacuna será la antirrábica exclusivamente.

* 17,5 (IPSI incluido) por animal vacunado con vacuna polivalente, desparasitado e implantación del microchips procedentes de adopciones del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

* Las extracciones de sangre y la preparación y acondicionamiento de las muestras para realizar la valoración de anticuerpos serán por cuenta del propietario que abonará al profesional según las tarifas vigentes, hasta un máximo de 20 (IPSI incluido), siendo por cuenta de la Ciudad Autónoma los gastos derivados del envío de muestras y Laboratorio.

* Eutanasias: 30 (IPSI incluido) el primer animal en caso de desplazamiento del profesional al CAOAC. Sin desplazamiento, o el segundo y siguientes, 24 (IPSI incluido) para perros y 12 (IPSI incluido) para gatos. En el caso de eutanasias conjuntas de ambas especies, el primer animal anotado corresponderá a perro.

* Eutanasias de urgencias: 50 en horario diurno y 70 en horario nocturno y festivos el primer animal. El resto, si fuera el caso, de acuerdo con el apartado anterior.

* Tratamientos aplicados a los animales del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.- se aplicará el 50% de descuento sobre las tarifas profesionales.

* Eutanasias de otras especies animales:

Peso < 10 Kg .- 12

de 10-40 Kg.- 24

de 40-100 Kg.- 0,5 /Kg más 25 del acto profesional.

Peso > 100 Kg.- 0,5 /Kg más 50 de acto profesional.

A realizar las comprobaciones y dictar las instrucciones oportunas para el buen desarrollo del Programa.

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA PRETENDE: 1.-La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.

2.-El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.

3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado F).

4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha Antirrábica las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares y en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

Si por parte de cualquier profesional o Clínica/Centro Veterinario se incumpliera lo dispuesto en el presente Convenio, o en las Ordenes, Resoluciones y Protocolos emanados de la Administración en aplicación del mismo, será inmediatamente separado del Programa por parte del Colegio a petición motivada de la Ciudad Autónoma.

SÉPTIMA.- En el caso de que antes de finalizar el ejercicio se hubiera agotado el crédito previsto en el presente convenio, la Ciudad Autónoma se comprometerá a la adquisición y puesta a disposición del Ilte Colegio Oficial de las dosis de vacuna antirrábica necesarias para finalizar el Programa, previa existencia de crédito.

OCTAVA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Sanidad y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.- La Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 01/23117/48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Retención de crédito número de operación 2019000002735 de 23 de enero de 2019, hasta el importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000).

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir al Ilte Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla de Melilla, con CIF: Q5200002C la cantidad prevista en la cláusula Octava.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

De forma trimestral el Ilte Colegio Oficial remitirá los documentos originales justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales en ese periodo, así como el Listado de animales vacunados en ese periodo en soporte informático.

A la finalización del Convenio, y siempre antes del 31 de enero del siguiente año, se presentará la Justificación del mismo incluyendo una memoria técnica y económica de todo el periodo.

DECIMA.- El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en el presente Convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 154 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DUODECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2019.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS PARA ENSILAJE: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 21 de marzo de 2019)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/454 DE LA COMISIÓN de 20 de marzo de 2019 relativo a la autorización de preparados de alfa-amilasa de *Bacillus amyloliquefaciens* DSM 9553, *Bacillus amyloliquefaciens* NCIMB 30251, o *Aspergillus oryzae* ATCC SD-5374, así como de un preparado de endo-1,4-beta-glucanasa de *Trichoderma reesei* ATCC PTA-10001 como aditivos para ensilaje destinados a todas las especies animales.

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivos en la alimentación animal de los preparados especificados en el anexo, pertenecientes a la categoría de "aditivos tecnológicos" y al grupo funcional de "aditivos para ensilaje", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					Unidades de actividad de aditivo / kg de material fresco			
Aditivos tecnológicos: aditivos para ensilaje								
1k101	Alfa-amilasa (EC 3.2.1.1)	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de alfa-amilasa producida por</p> <p><i>Bacillus amyloliquefaciens</i> DSM 9553, con una actividad mínima de 129 800 DNS (¹)/g de aditivo</p> <p>Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Alfa-amilasa producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> DSM 9553</p> <p><i>Método analítico</i> (²)</p> <p>Para la determinación de la alfa-amilasa en el aditivo para alimentación animal: método colorimétrico (DNS) basado en la hidrólisis enzimática del almidón a un pH de 4,5 y a una temperatura de 37 °C</p>	Todas las especies animales	—	—	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Dosis mínima de alfa-amilasa utilizada sin combinarse con otras enzimas o microorganismos como aditivos para ensilaje: 40 DNS/kg de material fresco.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p>	11 de abril de 2029
1k102	Alfa-amilasa (EC 3.2.1.1)	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de alfa-amilasa producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> NCIMB 30251, con una actividad mínima de 101 050 DNS/g de aditivo</p> <p>Forma sólida</p>	Todas las especies animales	—	—	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Dosis mínima de alfa-amilasa utilizada sin combinarse con otras enzimas o microorganismos como aditivos para ensilaje: 10 DNS/kg de material fresco.</p>	11 de abril de 2029

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					Unidades de actividad de aditivo / kg de material fresco			
		<p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Alfa-amilasa producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> NCIMB 30251</p> <p><i>Método analítico</i> (?)</p> <p>Para la determinación de la alfa-amilasa en el aditivo para alimentación animal: método colorimétrico (DNS) basado en la hidrólisis enzimática del almidón a un pH de 4,5 y a una temperatura de 37 °C</p>					<p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p>	
1k103	Alfa-amilasa (EC 3.2.1.1)	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de alfa-amilasa producida por <i>Aspergillus oryzae</i> ATCC SD-5374, con una actividad mínima de 235 850 DNS/g de aditivo</p> <p>Formas sólidas</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Alfa-amilasa producida por <i>Aspergillus oryzae</i> ATCC SD-5374</p> <p><i>Método analítico</i> (?)</p> <p>Para la determinación de la alfa-amilasa en el aditivo para alimentación animal: método colorimétrico (DNS) basado en la hidrólisis enzimática del almidón a un pH de 4,5 y a una temperatura de 37 °C</p>	Todas las especies animales	—	—	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Dosis mínima de alfa-amilasa utilizada sin combinarse con otras enzimas o microorganismos como aditivos para ensilaje: 23 DNS/kg de material fresco.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p>	11 de abril de 2029

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					Unidades de actividad de aditivo / kg de material fresco			
1k104	Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4)	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de endo-1,4-beta-glucanasa producida por <i>Trichoderma reesei</i> ATCC PTA-10001, con una actividad mínima de 2 750 DNS (?) / g de aditivo</p> <p>Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Endo-1,4-beta-glucanasa producida por <i>Trichoderma reesei</i> ATCC PTA-10001</p> <p><i>Método analítico</i> (?)</p> <p>Para la determinación de la endo-1,4-beta-glucanasa en el aditivo para alimentación animal: método colorimétrico (DNS) basado en la hidrólisis enzimática de la carboximetil-celulosa (CMC) a un pH de 4,5 y a una temperatura de 37 °C</p>	Todas las especies animales	—	—	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Dosis mínima de endo-1,4-beta-glucanasa utilizada sin combinarse con otras enzimas o microorganismos como aditivos para ensilaje: 7 DNS/kg de material fresco.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria.</p>	11 de abril de 2029

(?) Una unidad DNS (ácido 3,5-dinitrosalicílico) es la cantidad de azúcar reductor liberada en equivalentes de maltosa expresados en μmol por g por min a pH 4,5 y 37 °C a partir de almidón en las condiciones especificadas del ensayo.

(?) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>.

(?) Una unidad DNS (ácido 3,5-dinitrosalicílico) es la cantidad de azúcar reductor liberada en equivalentes de glucosa expresados en μmol por g por min a pH 4,5 y 37 °C a partir de carboximetil-celulosa (CMC) en las condiciones especificadas del ensayo.

3. AGENDA

II SIMPOSIUM VETERINARIO SURMASCOTAS 2019

Fecha: 1 al 2 de marzo

Ciudad: Sevilla

País: España

Enlace: <http://www.surmascotas.es/>

VI CONGRESO MEDICINA INTERNA IGNACIO MENES 2019

Fecha: 1 al 3 de marzo

Ciudad: Alicante

País: España

Enlace: www.avepa.org

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FISIOTERAPIA DE PEQUEÑOS ANIMALES

Fecha: 2 al 4 de marzo

Ciudad: Madrid

País: España

Enlace: www.fisiovetterinaria.es

OSTEOARTRITIS CANINA

Fecha: 5 de marzo

Ciudad: Sevilla

País: España

Enlace: <https://goo.gl/Tq3BA5>

EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN VETERINARIA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA

Fecha: 5 de marzo

Ciudad: Sevilla

País: España

Enlace: <https://goo.gl/Nu4AG5>

FORMACIÓN CONTINUADA AVEPA 2019-TRAUMATOLOGÍA

Fecha: 9 de marzo

Lugar: Facultad de Veterinaria y Ciencias Experimentales de la UCV

CÓMO SOBREVIVIR SIENDO UNA CLÍNICA INDEPENDIENTE

Fecha: 14 de marzo

Ciudad: Valencia

País: España

CONVERSACIONES SOBRE LA LEISHMANIOSIS

Fecha: 14 de marzo

Ciudad: Barcelona

País: España

Enlace: www.leti.com/animalhealth

OFTALMOLOGIA DEL CANE E DEL GATTO

Fecha: 15 al 17 de marzo

Ciudad: verona

País: Italia

Enlace: www.scivac.it

III CONGRESO INTERNACIONAL ABANICO VETERINARIO, AGROFORESTAL Y PESQUERO 2019

Fecha: 20-23 de marzo

Ciudad: Tepic

País: México

Enlace:

<https://abanicoacademico.mx/congreso/congreso-internacional-abanico-veterinario-agroforestal-y-pesquero/>

JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA DE LA CORNEA Y SUPEFICIE OCULAR

Fecha: 30 de marzo

Ciudad: Barcelona

País: España

Enlace: <https://ivoft.com/formacion/>

XII CURSO PRÁCTICO DE NEUROCIRUGÍA

Fecha: 31 de marzo a 1 de abril

Ciudad: Barcelona

País: España

Enlace: <http://www.setov.org/>

XXVII JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lugar: Madrid

Fecha: 4 y 5 de abril

web: www.avesajornadas.com

Contacto: info@avesajornadas.com

XIII CONGRESO INTERNACIONAL SEOVE

Fecha: 5 y 6 de abril

Lugar: Hospital Clínico Veterinario Complutense

Hotel AC Madrid Feria

Contacto: contacto@seove.com

web: www.seove.com

NORTH AMERICAN VETERINARY DERMATOLOGY FORUM

Fecha: 10 al 13 de abril

Ciudad: Austin, Texas

País: Estados Unidos

Enlace: www.navdf.org

II CONGRESO AL ANDALUS

Fecha: 12 al 13 de abril

Lugar: Hotel Vértice Bormujos

Ciudad: Sevilla

País: España

Enlace: <http://alandalusvet.com>

II CONGRESO VETERINARIO ALANDALUS VET

Lugar: Hotel Vértice de Bormujos (Sevilla)

Fecha: 12 y 13 de abril

web: www.alandalusvet.com

Contacto: inscripciones@alandalusvet.com

II MÁSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE LA SANIDAD ANIMAL

Fecha: Octubre 2019- Octubre 2020

Ciudad: Madrid

Enlace: http://www.vetmasi.es/plataforma-tecnologica-espanola-de-sanidad-animal/documentos-relacionados/master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-enfocado-nbspa-la-industria-de-sanidad-animal_4020_13_4188_0_1_in.html